

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
D.C. SECCIÓN TERCERA

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: 11001 33 43 065 2020 00216 00
ACCIÓN : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: SOS SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS SAS
ACCIONADO: NACIÓN – SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONSIDERACIONES

Este Despacho profirió fallo de tutela frente a la solicitud de tutela interpuesta por la sociedad SOS SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS SAS contra la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

La secretaria del Despacho notificó la providencia en mención vía correo electrónico el 20 de octubre de 2020.

El apoderado judicial de la parte actora presentó memorial de impugnación contra la decisión de tutela, el día 23 de este mes y año.

El artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 concedió el término de tres (3) días para impugnar la sentencia de tutela.

Teniendo en cuenta que la p. actora presentó la impugnación dentro del término legal, este Despacho concederá la impugnación y ordenará remitir el presente asunto al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su competencia.

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: Conceder la impugnación interpuesta por la sociedad actora, contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el 20 de octubre de 2020.

SEGUNDO: Remitir el expediente al superior funcional, previo las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez.

Firmado Por:

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2020-00216-00
PROCESO: Acción de tutela
ACCIONANTE: SOS SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS SAS

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO

JUEZ

JUZGADO 065 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4924c55f9046c2d2e690b9d5934ce4e8ca786e2f25fda6bd76db1f938b6433a

Documento generado en 26/10/2020 04:22:57 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SESENTA Y CINCO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTA SECCION TERCERA
HOY**

27 OCT. 2020

Se notifica el auto anterior
por anotación en el estrado

No. 100 en
EL SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Bogotá, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: 117181-11001334306520200023000
ACCIÓN : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: MARÍA ANGÉLICA RAMÍREZ PINZÓN
ACCIONADO: INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF
ASUNTO: ADMISION DE TUTELA

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la presente acción de tutela interpuesta por la señora **MARÍA ANGÉLICA RAMÍREZ PINZÓN**, quien actúa en su nombre y en su calidad de madre de la menor **ANTONIA QUINTERO RAMÍREZ**, en contra del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)**, y/o quien haga sus veces; por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales a **TENER UNA FAMILIA Y NO SER SEPARADA DE ELLA Y, AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO.**

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)**, y/o quien haga sus veces, haciéndole entrega de una copia del escrito contentivo de la acción de tutela y sus anexos, de no ser posible, practíquese la diligencia por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (2) días, contado a partir de la comunicación de esta providencia, rinda un informe sobre los hechos de la tutela y ejerzan su derecho de defensa. Advirtiéndose que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: TENER como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela para ser valorados dentro de su oportunidad legal.

REFERENCIA: 117181-11001334306520200023000
ACCIÓN: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: MARÍA ANGÉLICA RAMÍREZ PINZÓN

TERCERO: INDICAR a la entidad señalada en el numeral primero, que el informe que presente se considerará rendido bajo la gravedad del juramento.

CUARTO: NOTIFIQUESE a la parte actora por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

amgd

**LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
JUEZ**

Firmado Por:

**LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
JUEZ
JUZGADO 065 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24f2a5d8ac25bf4633c401855210316e768db9fa1b7fb67b5cbaf178af577f09

Documento generado en 26/10/2020 11:37:58 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO SESENTA Y CINCO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTA SECCION TERCERA
HOY

27 OCT. 2020

Se notifica el auto anterior
por anotación en el estrado

No. 308 ed

EL SECRETARIO